

VISTO

Que la ley orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba Nº 9206 en su artículo 18, otorga a los Municipios y Comunas la potestad de generar asociaciones, como espacios extra o supra Comunidades Regionales a fin de proponer, promover y concertar planes, estrategias, políticas, acciones y demás medidas conjuntas de progreso y estímulo para el desarrollo sustentable;

Y CONSIDERANDO:

QUE luego de diversas gestiones, políticas y acciones conjuntas que este municipio viene desarrollando junto a otros municipios y comunas del Departamento Calamuchita, es que hemos dispuesto a través de todos los respectivos Intendentes y Jefes Comunales, asociarnos formalmente mediante la creación de un Ente a fin de entablar acciones conjuntas pensadas y planificadas, para otorgar desarrollo y progreso a nuestras localidades mediante acciones tendientes a solucionar problemáticas comunes y/o específicas de los miembro que integran esta asociación.

Que, del mismo modo, consideramos que la unión de los pueblos en la concreción de distintas gestiones desarrolladas conjuntamente por ante los gobiernos Provincial y/o Nacional, constituyen una estrategia fundamental para la consecución de distintos objetivos en el afán de fortalecer nuestros pueblos y el Departamento Calamuchita todo.

Que el objetivo del Ente, consiste en construir una mesa horizontal de diálogo y trabajo entre sus miembros, con designación de sus respectivas autoridades.

Que el referenciado espacio, recibió la denominación de "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo", cual a la fecha se encuentra funcionando de hecho, pero trabajando en todas las formalidades necesarias para constituirlo como una persona jurídica de derecho Público, es decir como un Ente Gubernamental sin fines de lucro, conformado mediante las autonomías municipales, en el marco de las normativas de la Constitución Provincial, Ley de Regionalización Provincial 9206, con las formalidades exigidas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, en caso de ser necesarias.

Que una vez logrado tal cometido, partiendo de estas convicciones, los integrantes fundadores del Ente y quienes a futuro se adhieran al mismo nos comprometemos en aportar un monto dinerario del (1%) uno por ciento de la coparticipación mensual que los municipios y comunas reciben por tal concepto, suma equivalente al descuento que anteriormente se realizaba por integrar la Comunidad Regional Calamuchita.

Que, a este respecto, debido a que los integrantes del referenciado Ente hemos dejado de aportar a la Comunidad Regional, se torna necesario e

2094/21

imprescindible disponer de esos recursos a favor del uso común de funcionamiento del nuevo ente en pos de la consecución de sus fines comunes, todo lo cual se encuentra plasmado en la enunciación de principios y estatuto que se anexa a la presente como parte integrante de la misma para vuestro conocimiento.

Que la decisión de Renunciar y dejar de aportar económicamente el (1%) uno por ciento mensual que se descontaba por participar de la Comunidad Regional Calamuchita fue adoptada por Decreto N° 004/2021 de fecha 29 de enero de 2021 emitido ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano. Esto debido a graves e insalvables diferencias de criterios, desavenencias y desacuerdos, para con el accionar y forma de funcionamiento de la comunidad, que ameritan tomar decisiones inmediatas y urgentes dado la gravedad de la situación, que a nuestro entender cercena derechos fundamentales de los miembros de la Comunidad, entre ellos: la falta de reunión para la renovación de autoridades anuales en tiempo y forma durante 2020, la imposibilidad de elegir y ser elegidos como integrantes y/o miembros del referenciado Ente, la falta de presentación de balances durante varios ejercicios, la falta de quórum para sesionar legalmente debido a que por motivos de la renuncia o expiración de mandato de varios miembros, la Comunidad Regional solo quedaba a septiembre de 2020 con seis miembros activos, la acefalia en cargos esenciales para el funcionamiento del ente tales como los cargos de Tesorero y pro Tesorero que lo reemplace, Pro Secretario, etc., sumado a las manifestaciones públicas realizadas en distintos medios periodísticos efectuadas por los Sres Presidente y Vicepresidente de la comunidad atentatorias contra los sentimientos, funciones, investidura y dignidad que deben regir la relación entre pares, afectando varios municipios y/o comunas o Intendentes y Jefes Comunales.

Que "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo" se encuentra conformada por sus doce miembros fundadores, cuales son: las Municipalidades de: Santa Rosa de Calamuchita, Villa General Belgrano, Villa del Dique, San Agustín, Villa Yacanto, Los Cóndores, y las Comunas de: Amboy, Villa Quillinzo, Las Caleras, Los Reartes, Villa Ciudad Parque Los Reartes y Los Molinos, representadas a través de sus respectivos Intendentes y Jefes Comunales.

Que para la conformación y concreción de todo lo referenciado supra, es necesario contar con la anuencia de cada uno de los Concejos Deliberantes Municipales o de las respectivas resoluciones Comunales.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

2094/21

Artículo 1º: **CONVALÍDESE** lo actuado por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 004/2021, como así también sus consecuentes efectos jurídicos y fácticos.

Artículo 2º: **DISPONESE** la integración de la Municipalidad de Villa General Belgrano a la conformación y creación formal del Ente "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo", de acuerdo a la Autonomía Municipal, estipulaciones contenidas en la Constitución Provincial, y dentro de los términos y alcances de Ley de Regionalización de la Provincia de Córdoba 9206 con las formalidades estatuidas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, en caso de corresponder.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** al Señor Intendente Municipal a formar parte como autoridad en la Comisión del Ente "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo", como así también a suscribir los instrumentos legales y realizar las gestiones necesarias para concretar la integración dispuesta en la presente ordenanza.

Artículo 4º: **DISPONESE** efectuar a favor del Ente, a partir del momento de su constitución formal, un aporte mensual del (1%) uno por ciento del monto que en concepto de coparticipación impositiva provincial le corresponde al municipio de Villa General Belgrano, a los fines de destinarlo a gastos de funcionamiento del referenciado Ente.

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a deducir los importes mencionados supra a partir de la conformación formal y legal debidamente inscrita ante los organismos pertinentes, los que serán depositados en una cuenta corriente de "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo".

Artículo 6º: **IMPÚTENSE** los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a la partida destinada a "Disposición Final de R.S.U. en Planta de Tratamiento" del Presupuesto vigente.-

Artículo 7º: Se anexan a la presente, modelos de enunciación de principios, Acta Constitutiva, Estatuto de "Encuentro Calamuchitano para el Desarrollo" y Decreto N° 004/2021.

Artículo 8º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **tres** días del mes de **junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**.-

ORDENANZA N°: 2094/21.-

FOLIOS N°: 2857, 2858.-

S.V.V/M.G.P.-